|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 35 alDocumento 38-S |
|  | **28 de enero de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) |
| PROPUESTA DE NUEVA RESOLUCIÓN [ECP-3] – ELABORACIÓN DE NORMAS aplicables, legibles y transferibles POR MÁQUINA (SMART) en el sector de normalización de las telecomunicaciones de la uit |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Cada vez más, las organizaciones internacionales de normalización, así como los foros y consorcios de la industria, se esfuerzan por mejorar sus capacidades para adoptar normas legibles de forma mecánica y por garantizar que el proceso de redacción de las normas tiene progresivamente en cuenta su utilización o ejecución por máquinas. Las organizaciones internacionales de normalización ya están trabajando en la creación de arquitecturas y protocolos comunes para tales normas. La UIT debe participar en esas iniciativas colaborativas a fin de permanecer a la vanguardia de la formulación de normas. En la presente Resolución se solicita el apoyo del UIT-T para la preparación de normas técnicas que sean aplicables, legibles y transferibles por máquina (SMART), entre otras cosas colaborando con otras organizaciones internacionales de normalización para elaborar arquitecturas y protocolos comunes para las normas SMART.  |
| **Contacto:** | Oliver ChapmanOfcomReino Unido | Correo-e: oliver.chapman@ofcom.org.uk |

ADD EUR/38A35/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ECP-3]

Elaboración de normas aplicables, legibles y transferibles por máquina (SMART) en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

*a)* que las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) permiten utilizar sistemas y procesos cada vez más complejos;

*b)* que las normas aplicables, legibles y transferibles por máquina posibilitan la aplicación uniforme de esas normas en una variedad de industrias más amplia;

*c)* la oportunidad de facilitar información en formas novedosas a fin de permitir la integración plena de las normas del UIT-T con los sistemas utilizados por la industria mundial,

considerando

*a)* las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT en relación con los objetivos y metas estratégicos de la Unión;

*b)* que, de acuerdo con la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, los Miembros continúan colaborando con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), y que esta Resolución pone de relieve la importancia de que los Estados Miembros y los Miembros de Sector del UIT-T colaboren estrechamente de manera proactiva, cooperativa y previsora, habida cuenta de sus funciones y objetivos respectivos, para promover la continua evolución del UIT-T;

*c)* que el UIT-T desea conservar su relevancia y credibilidad en aquellos ámbitos con aplicaciones que podrían requerir el uso de las Recomendaciones del UIT-T;

*d)* que la labor de normalización en el UIT-T debe responder adecuadamente y de manera coordinada a las necesidades de la industria de las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de alentar la participación de la industria en el UIT-T;

*e)* que, si se modifica la manera en que se redactan, estructuran, almacenan y publican las normas, las máquinas podrán procesar el contenido en formas nuevas;

*f)* que, además, la mejora semántica del contenido de las normas permitiría utilizar funciones de búsqueda avanzada para localizar elementos específicos de las normas, lo que a su vez posibilitaría la búsqueda y el uso automáticos de esos elementos y la ejecución mecánica de operaciones en ellos,

observando

*a)* que, cada vez más, otras organizaciones internacionales de normalización, así como los foros y consorcios de la industria, se esfuerzan por mejorar sus capacidades para adoptar normas legibles de forma mecánica y por garantizar que el proceso de redacción de las normas tiene progresivamente en cuenta su utilización o ejecución por máquinas;

*b)* que las normas legibles de forma mecánica implicarían un cambio de enfoque respecto de su redacción, gestión, distribución y utilización;

*c)* que las implicaciones asociadas a la introducción de normas legibles de forma mecánica repercutirían en los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio y en los métodos de gestión del proceso que emplea la Oficina;

*d)* que la proliferación de enfoques para las normas SMART mermaría la coherencia de las normas mundiales y resultaría perjudicial para los usuarios de las normas;

*e)* que las normas ilegibles de forma mecánica, que el usuario debe someter a tratamientos adicionales antes de su aplicación, irán quedando desactualizadas y no conseguirán influir de forma significativa en las industrias emergentes;

*f)* que las propuestas de Recomendaciones que se formulen para atender a dichas necesidades reforzarán la credibilidad del UIT-T y responderán a las necesidades de los países aplicando soluciones técnicas optimizadas y disminuyendo la proliferación de las mismas, lo cual también supondrá ventajas económicas para los países en desarrollo,

resuelve encargar al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que, por conducto del Grupo de Coordinación del Programa de Normalización (GCPN) y en colaboración con la ISO y la CEI, examine los enfoques que aplican estos dos organismos a las normas SMART y que trabaje con ellos en la creación de arquitecturas y protocolos comunes para las normas SMART;

2 que, en caso necesario, actúe como enlace con los consorcios de la industria, otras organizaciones implicadas en el desarrollo de normas de telecomunicaciones/TIC y otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones asociadas como la OMS que estén interesados en las normas SMART y que estén estudiando la posibilidad de preparar arquitecturas y protocolos;

3 que recabe las necesidades de las partes interesadas del UIT-T, entre las que figuran los Miembros de Sector y las Comisiones de Estudio, en relación con las normas SMART, a fin de apoyarse en los enfoques que ya están aplicando la ISO y la CEI y garantizar un enfoque coherente y coordinado para SMART,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que tenga en cuenta las implicaciones del enfoque SMART para las normas, en especial para los métodos de trabajo de la Oficina;

2 que garantice que los participantes de la industria, comprendidos los representantes de países en desarrollo, puedan participar plenamente en todos los asuntos que competen al UIT-T;

3 que preste la asistencia necesaria al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) para la aplicación de esta Resolución;

4 que fomente la participación, según convenga, del Grupo ad hoc sobre derechos de propiedad intelectual del Director de la TSB;

5 que informe al GANT sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y otros participantes en los trabajos del UIT-T

a aportar contribuciones y propuestas al Grupo ad hoc.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_